

blo de Los Guadalperales, en la zona regable de Orellana (Badajoz), cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatro millones cuarenta y ocho mil doscientas dieciséis pesetas con sesenta y seis céntimos (4.048.216,66 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Construcciones Pico, S. A.», en la cantidad de tres millones ochocientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y siete pesetas con sesenta y un céntimos (3.841.757,61 pesetas), con una baja que supone el 5,1 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 25 de mayo de 1964.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—2.903-A.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 19 de mayo de 1964 por la que se acoge a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, para la importación de algodón floca con franquicia arancelaria por exportaciones de manufacturas de esta fibra, a las entidades que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Cumplido los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por diversas entidades, solicitando acogerse al régimen de reposición prototipo, establecido por el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, para la importación de algodón floca por exportaciones de manufacturas de esta fibra.

Vistos el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y la Orden del Ministerio de Comercio de 17 de octubre del mismo año, regulando la reposición prototipo para la importación de algodón floca,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1. Las entidades que se relacionan en este apartado quedan acogidas a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias para la importación de algodón floca con franquicia arancelaria. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 12 de la Orden de 17 de octubre de 1963, por la que se desarrolla el citado Decreto al ser transferibles los derechos de reposición, podrán realizar la correspondiente importación con franquicia arancelaria los tenedores de los certificados de reposición expedidos por la Delegación Regional de Comercio de Barcelona, siempre que se ajusten a lo dispuesto en la mencionada Orden.

1. «Amich-Mas, S. A.»—Mataró (Barcelona), calle Florida-blanca, sin número.—15 de abril de 1964.
2. «Antonio Ferrero Requena»—Valencia, calle de Duque de Gaeta, 8 y 10.—8 de abril de 1964.
3. «Especialidades de Punto La Hilandería, S. A.»—Cardedeu (Barcelona), calle Angel Guimerá, 126.—12 de mayo de 1964.
4. «Hijo de Luis Sala Sellery»—Novelda (Alicante), calle Padre Manjón, 1.—24 de abril de 1964.
5. «Hilaturas Callus, S. A.»—Barcelona, calle de Bailén, 43. 16 de abril de 1964.
6. «Industrial Mataró-Gerona, S. A.»—Mataró (Barcelona), calle de Jorge Juan, 5.—31 de marzo de 1964.
7. «Jeumesse, S. A.»—Madrid, calle General Oraa, 66.—31 de marzo de 1964.
8. «Joaquín María Roger»—Barcelona, calle Bailén, 25 bis. 8 de abril de 1964.
9. «Manufacturas Bofarull, S. A.»—Barcelona, calle Brasil, 31 (Sans).—18 de abril de 1964.
10. «Textil Vitoria»—Vitoria, calle Ignacio Díaz de Olano, 10, 11 y 13.—31 de marzo de 1964.
11. «Ventura y Cot, Ltda.»—Barcelona, calle Lincoln, 15.—12 de mayo de 1964.

Tendrán derecho a la reposición las exportaciones realizadas de dicha forma a partir de las fechas que figuran para cada entidad a continuación de sus nombres y direcciones.

2. La exportación precederá a la importación.
3. En lo que no esté dispuesto en el mencionado Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias se aplicarán las normas generales sobre régimen de reposición contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962 y normas reglamentarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de 15 de marzo de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de mayo de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 20 de mayo de 1964 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

Primera. Las concesiones se otorgan, en precario, por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y Memoria que figuran en los expedientes.

Segunda. Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán financiados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera. El Gobierno se reserva la facultad de expropiar estas concesiones por causas de utilidad pública, sin derecho a indemnización alguna.

Cuarta. Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 151) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta. Los concesionarios vienen obligados a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 20 de mayo de 1964.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

### Relación que se cita

Vivero número 90 del polígono Villagarçia A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Piti número 1». Concesionario: Don Antonio Andrés Rivas Maneiro.

Vivero número 91 del polígono Villagarçia A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Piti número 2». Concesionario: Don Antonio Andrés Rivas Maneiro.

Vivero número 92 del polígono Villagarçia A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Piti número 3». Concesionario: Don Antonio Andrés Rivas Maneiro.

Vivero número 104 del polígono Villagarçia A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Piti número 4». Concesionario: Don Antonio Andrés Rivas Maneiro.

Vivero número 83 del polígono Vigo A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Castro número 1». Concesionario: Don Wenceslao Castro Cortegoso.

Vivero número 84 del polígono Vigo A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Castro número 2». Concesionario: Don Wenceslao Castro Cortegoso.

Vivero número 85 del polígono Vigo A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Castro número 3». Concesionario: Don Wenceslao Castro Cortegoso.

Vivero número 86 del polígono Vigo A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Castro número 4». Concesionario: Don Wenceslao Castro Cortegoso.

Vivero número 193 del polígono Villagarçia A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Villaxuan número 1». Concesionario: Don Manuel Carballo Jueguen.

Vivero número 181 del polígono Villagarçia A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Villaxuan número 2». Concesionario: Don Manuel Carballo Jueguen.

Vivero número 182 del polígono Villagarçia A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Villaxuan número 3». Concesionario: Don Manuel Carballo Jueguen.

Vivero número 169 del polígono Villagarçia A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Villaxuan número 4». Concesionario: Don Manuel Carballo Jueguen.

Vivero número 170 del polígono Villagarçia A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Villaxuan número 5». Concesionario: Don Manuel Carballo Jueguen.





(«Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «B. D. número 3». Concesionario: Don Benito Deira Muñiz.

Vivero número 95 del polígono El Grove E, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Barcala I». Concesionario: Don Guillermo Vázquez Barcala.

Vivero número 31 del polígono Caramiñal A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Salo número 1». Concesionario: Don Salvador López del Río.

Vivero número 99 del polígono Vigo A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «J. F. C. número 2». Concesionario: Don José Ferradas Calvar.

Vivero número 100 del polígono Vigo A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «J. F. C. número 3». Concesionario: Don José Ferradas Calvar.

Vivero número 94 del polígono El Grove E, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Padín y Muñiz I». Concesionarios: Don Francisco Muñiz Otero y don Manuel Padín Casal.

Vivero número 25 del polígono Villagarcía A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Guile número 1». Concesionario: Don Guillermo Leiro Vázquez.

Vivero número 101 del polígono Vigo A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «P. P. número 1». Concesionario: Don Manuel Pastoriza Paz.

Vivero número 1 del polígono Vigo A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «María Isabel I». Concesionario: Don Antonio Espinosa Anta.

Vivero número 8 del polígono Vigo A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «María Teresa I». Concesionario: Doña María Teresa Pereiro Paris.

Vivero número 7 del polígono Vigo G, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «M. P. G. número 1». Concesionario: Don Manuel Pocerío Garrido.

Vivero número 13 del polígono Caramiñal A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Difer número 1». Concesionario: Don Benito Díaz Fernández.

Vivero número 166 del polígono Villagarcía A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Magarío número 1». Concesionario: Don Manuel García López.

Vivero número 180 del polígono Villagarcía A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Magarío número 2». Concesionario: Don Manuel García López.

Vivero número 4 del polígono Villagarcía N, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «O. O. número 1». Concesionario: Don Benito Otero Iglesias.

Vivero número 3 del polígono Villagarcía N, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «O. O. número 2». Concesionario: Don Benito Otero Iglesias.

Vivero número 114 del polígono Villagarcía B, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Vita número 1». Concesionario: Don Fernando Dios Teijeiro.

Vivero número 115 del polígono Villagarcía B, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Vita número 2». Concesionario: Don Fernando Dios Teijeiro.

Vivero número 7 del polígono Villagarcía N, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «N. A. número 1». Concesionario: Don Narciso Suárez Nieto.

Vivero número 11 del polígono Villagarcía N, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «N. A. número 2». Concesionario: Don Narciso Suárez Nieto.

Vivero número 112 del polígono Villagarcía A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Raño número 1». Concesionario: Don José Raño Figueira.

Vivero número 113 del polígono Villagarcía A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Raño número 2». Concesionario: Don José Raño Figueira.

Vivero número 226 del polígono Villagarcía Q, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «C. H. número 1». Concesionario: Don Antonio Aguin Millán.

Vivero número 227 del polígono Villagarcía Q, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «C. H. número 2». Concesionario: Don Antonio Aguin Millán.

Vivero número 59 del polígono Villagarcía G, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Bo-

letín Oficial del Estado» número 225), denominado «Tati número 2». Concesionaria: Doña María Bemposta Lemña.

Vivero número 57 del polígono Villagarcía G, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Tati número 2». Concesionaria: Doña María Bemposta Lemña.

Vivero número 77 del polígono Villagarcía Q, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «O. C. número 1». Concesionarios: Don Antonio y don Fernando Otero Cambados.

Vivero número 48 del polígono Villagarcía Q, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «O. C. número 2». Concesionarios: Don Antonio y don Fernando Otero Cambados.

Vivero número 6 del polígono Caramiñal D, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Riper número 1». Concesionario: Don Ricardo Pérez Romero.

Vivero número 8 del polígono Caramiñal D, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Riper número 2». Concesionario: Don Ricardo Pérez Romero.

Vivero número 4 del polígono Caramiñal D, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «J. M. F. número 1». Concesionario: Don José Muñiz Fernández.

Vivero número 5 del polígono Caramiñal D, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «J. M. F. número 2». Concesionario: Don José Muñiz Fernández.

Vivero número 13 del polígono Vigo E, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «María Elena número 1». Concesionaria: Doña María Elena Fontán Pazos.

Vivero número 14 del polígono Vigo E, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «María Elena número 2». Concesionaria: Doña María Elena Fontán Pazos.

Vivero número 97 del polígono Vigo A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Sobreira número 1». Concesionario: Don Manuel Solla Rosales.

Vivero número 98 del polígono Vigo A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Sobreira número 2». Concesionario: Don Manuel Solla Rosales.

Vivero número 10 del polígono Caramiñal D, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «M. CH. número 1». Concesionario: Don Juan Manuel Chouza Pouso.

Vivero número 2 del polígono Vigo C, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Jar número 1». Concesionario: Don Juan Ángel Recojo Otero.

Vivero número 7 del polígono Vigo C, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Jar número 2». Concesionario: Don Juan Ángel Recojo Otero.

Vivero número 76 del polígono Villagarcía F, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Toño número 1». Concesionaria: Doña María Bemposta Lemña.

Vivero número 77 del polígono Villagarcía F, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Toño número 2». Concesionaria: Doña María Bemposta Lemña.

Vivero número 60 del polígono Villagarcía A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Núñez número 1». Concesionario: Don José Núñez Núñez.

Vivero número 48 del polígono Villagarcía A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Núñez número 2». Concesionario: Don José Núñez Núñez.

Vivero número 37 del polígono El Grove E, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Virgen de la Lanzada I». Concesionario: Don Juan Fernández Vázquez.

Vivero número 71 del polígono El Grove E, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Virgen de la Lanzada II». Concesionario: Don Juan Fernández Vázquez.

Vivero número 194 del polígono Villagarcía A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Costa número 1». Concesionario: Don Luis Costa Martínez.

Vivero número 205 del polígono Villagarcía A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Costa número 2». Concesionario: Don Luis Costa Martínez.

Vivero número 12 del polígono Villagarcía Q, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «M. B. número 2». Concesionario: Don José María Daporta Leiro.

Vivero número 7 del polígono El Grove B, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «García V». Concesionario: Don Joaquín García Deira.

Vivero número 11 del polígono Caramiñal I, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «M. S. número 3». Concesionario: Don Manuel Silva Muñiz.

**ORDEN de 29 de mayo de 1964 por la que se autoriza a «Compañía Oleícola y Productos Especiales, S. A.», de San Sebastián, el régimen de admisión temporal de aceite crudo de cacahuete para su transformación en aceite refinado de cacahuete.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Compañía Oleícola y Productos Especiales, S. A.», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de aceite crudo de cacahuete para su transformación en aceite refinado de cacahuete con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Compañía Oleícola y Productos Especiales, S. A.», con domicilio en San Sebastián (Guipúzcoa), el régimen de admisión temporal para la importación de aceite crudo de cacahuete para su transformación en aceite refinado de cacahuete con destino a la exportación.

2.º El país de origen de la mercancía será Nigeria.

Los de exportación, todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales y las islas Canarias.

3.º Las importaciones se verificarán por la Aduana de Pasajes.

Las exportaciones, por las de Pasajes, Málaga y Sevilla.

4.º La transformación industrial se efectuará en los locales propiedad del beneficiario, sitos en paseo del Urumea, sin número, San Sebastián.

5.º Las mermas máximas autorizadas serán del 4 por 100 y adeudarán los derechos correspondientes a su naturaleza.

A efectos contables se establece que por cada cien kilos importados de aceite crudo de cacahuete deberán importarse noventa y cinco kilos de aceite refinado.

6.º La mercancía desde su importación en régimen de admisión temporal y el producto transformado que se exporte quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

7.º Se aplicarán a la presente concesión las normas establecidas en los apartados 7.º al 10, ambos inclusive, de la Orden de este Ministerio de 12 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1963), por la que se concedió a «Industrias Sur» el régimen de admisión temporal para la importación de aceite bruto de cacahuete para su transformación en aceite refinado de cacahuete.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**ORDEN de 29 de mayo de 1964 por la que se concede a «Compañía Oleícola y Productos Especiales, S. A.» (COYPEA) el régimen de admisión temporal para la importación de polietileno alta presión para su transformación en botellas de polietileno, destinadas a la exportación como envases de aceites comestibles.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Compañía Oleícola y Productos Especiales, S. A.» (COYPEA), de San Sebastián (Guipúzcoa), en solicitud del régimen de admisión temporal para la importación de polietileno, alta presión, natural, standard, en granza, para su transformación en botellas de polietileno de un litro de capacidad (conteniendo aceites comestibles), con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Compañía Oleícola y Productos Especiales, S. A.» (COYPEA), con domicilio en San Sebastián (Guipúzcoa), paseo del Urumea, sin número, el régimen de admisión temporal para la importación de polietileno alta presión, natural, standard, en granza, para su transformación en botellas de polietileno de un litro de capacidad (conteniendo aceites comestibles), cuyo destino será la exportación.

2.º El saldo máximo de la cuenta de admisión temporal será de 25.000 kilogramos de polietileno.

3.º El país de origen de la mercancía a importar será Francia. Los de destino de las exportaciones podrán ser todos los pertenecientes a la O. C. D. E. y Cuba.

4.º Las importaciones se verificarán por la Aduana de Irún, y las exportaciones, por las Aduanas de Pasajes, Málaga, Sevilla y Barcelona.

5.º La transformación industrial se verificará en los locales situados en el paseo del Urumea, sin número, de San Sebastián (Guipúzcoa), propiedad de la entidad solicitante.

6.º Las mermas máximas autorizadas serán del 2 por 100, que adeudarán los derechos arancelarios correspondientes a su naturaleza, según la vigente clasificación arancelaria.

7.º A efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos de polietileno contenido en las botellas exportadas se darán de baja en la cuenta de admisión temporal 102 kilogramos de polietileno.

8.º La mercancía desde su importación en régimen de admisión temporal y los productos transformados que se exporten quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

9.º El plazo para realizar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de las importaciones respectivas.

10. El concesionario prestará garantía suficiente a juicio de la Administración para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

11. Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquéllas se desarrollarán bajo el régimen de admisión temporal y la fecha de la presente Orden.

12. Esta concesión de admisión temporal se registrará en todo lo que no está especialmente dispuesto en la presente Orden por las disposiciones generales sobre la materia, y en particular, por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Por los Ministerios de Hacienda y Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos económico y fiscal. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**RESOLUCION del Instituto Español de Moneda Extranjera por la que se otorgan funciones delegadas a la Banca Borrero, de Sevilla.**

Como ampliación del anexo A de la Orden del Ministerio de Comercio de fecha 25 de agosto de 1959, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto del mismo año, este Instituto Español de Moneda Extranjera, al amparo de la autorización conferida por el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de octubre de 1951, ha otorgado funciones delegadas a la Banca Borrero, de Sevilla.

Madrid, 2 de junio de 1964.—El Director adjunto.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 2 de junio de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,784	59,964
1 Dólar canadiense .....	55,307	55,473
1 Franco francés nuevo .....	12,200	12,236
1 Libra esterlina .....	167,179	167,682
1 Franco suizo .....	13,854	13,895
100 Francos belgas .....	120,060	120,421
1 Marco alemán .....	15,045	15,090
100 Liras italianas .....	9,568	9,596
1 Florín holandés .....	16,537	16,586
1 Corona sueca .....	11,635	11,670
1 Corona danesa .....	8,655	8,681
1 Corona noruega .....	8,365	8,390
1 Marco finlandés .....	18,592	18,647
100 Chelines austriacos .....	231,568	232,264
100 Escudos portugueses .....	208,440	209,067